

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

AVILES

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés. Por el presente edicto cito y llamo a D. Ramón Suárez López, natural de San Esteban de Mallada, de cincuenta y un años de edad, casado en ignorado paradero, y a la heredera y única por el Procurador D. José López Rodríguez, en nombre de D.ª Teresa Suárez López, doña de las labores propias de su sexo, asistida a las labores de su marido D. Manuel Muñoz López, la bruto, ambos ma, oca de edad y vecinos de Entracastarles, pueblo de Villategreo, en este concejo, a fin de promover en este Juzgado y para a origen del Secretario don Constantino Suárez Graño, el juicio de testamentaría de D. Manuel Suárez Rodríguez y su esposa D.ª Ramona López Álvarez, que fallecieron, respectivamente, en esta villa y en el término de la Luz, perteneciente a este Municipio, el 3 de Febrero de 1884 y el 24 de Octubre de 1910, en cuyo juicio, por providencia de hoy, he acordado citar para el mismo, como se ojasu, al D. Ramón Suárez López, para que comparezca en el mencionado juicio de testamentaría a usar de su derecho, previniéndole que de no verificarse lo parará al por juicio consiguiente a que en Derecho haya lugar, y entre tanto será representado por el abilitado Fiscal.

Dado en Avilés, a 10 de Julio de 1914. Eduardo Vaquero. — El Secretario, Constantino S. Graño. JC—141

CANAGÜEY

Doctor Enrique S. Varona y Roura, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de este partido. Por el presente edicto se anuncia por primera vez la muerte sin testar de José Joaquín Pablo, jornalero, de treinta y ocho años de edad, de estado casado y natural de Orens (España), hijo de Pablo y de Etorbide, de la raza blanca y que falleció en el Hospital general de esta ciudad, el día 30 de Diciembre del año próximo pasado, y se llama a los que se consideren con derecho a la herencia del citado individuo, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con los documentos que justifiquen su derecho, con spercibimiento de lo que haya lugar si no lo efectúan.

Canagüey, 14 de Mayo de 1914. — Enrique S. Varona. — Act. m.º Maximiliano Varona. JC—223

INGIESTO

D. Vicente Mora y Arana, Juez de primera instancia del partido de Ingiesto. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se recibió hoy, de la igual clase de Canagüey (República de Cuba), una comisión rogatoria, a la que se acompaña el edicto que dice: «Doctor Enrique S. Varona y Roura, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de este partido. Por el presente edicto se anuncia por tercera y última vez, la muerte sin testar de Mario Lugo y Alvarez, natural de Ingiesto, provincia de Oviedo (España), de sesenta y un años de edad, de estado soltero, de oficio copataz de cuadrilla, el qual era vecino del poblado de Maril, en

este partido judicial de la raza blanca, y que falleció en el Hospital de la Colonia Española, de esta ciudad, a las tres de la tarde del día 8 de Diciembre del año 1912, y se llama a los que se consideren con derecho a la herencia del citado individuo, para que comparezcan dentro del término de tres meses, en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con los documentos que justifiquen su derecho, apercibidos de que, si no lo efectúan dentro del expresado término, se declarará vacante la herencia y se heredará el Estado Cubano.

Mora y Arana, 18 de Mayo de 1914. — Vicente Mora. — Act. m.º Maximiliano Varona.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, exido la presente en la villa de Ingiesto a 18 de Julio de 1914. — Vicente Mora. — P. M. de S. E.ª, José Antonio Núñez. JC—221

MADRID-UNIVERSIDAD

Expediente de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en hácia público el fallecimiento intestado de don María Obligado Echegaray, natural de San Sebastián, hija de D. José y de doña Julia, ocurrido en esta Corte, de donde era vecina, el 28 de Septiembre de 1910, citando a la sazón sesenta y cinco años, y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en forma a ejercitarlo.

Madrid, 15 de Julio de 1914. — Act. m.º Fermín Suárez y Jiménez. — V.º B.º, El Juez, Manuel Moreno. JC—222

MORA DE RUBIELOS

D. Rafael Ferrer Navarro, Oficial del Secretario del Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos, Sr. Barrachán, en uso de licencia.

Expediente: Que en expediente de multa impuesta por el señor Ingeniero de Montes de la provincia, al vecino don Gáloro Jerónimo Lucía García, con esta fecha se ha dictado un auto que entre otros contiene el particular siguiente: «y quedan de la propiedad del Jerónimo Lucía, las 813 partes restantes de dicha finca, ó sea de una finca partida-Holgara, término de Gudar, de 29 áreas y 55 centáreas de cabida; lind: por Este, tierras de Juan Rojo del Mar; Sur, las de Juan Villaverde; Oeste, las de José García Galib, y Norte, montes comunes; tasada en 110 pesetas, que fué embargada al Lucía y que se considera dividida a los efectos de adjudicación en 5,500 partes.

Y para que sirva de notificación al Jerónimo Lucía García, que no encuentra en ignorado paradero, libre el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo con el visto bueno del señor Juez de Instrucción del partido, en Mora de Rubielos a 11 de Julio de 1914. — Rafael Ferrer. — V.º B.º, El Juez de primera instancia, Espinosa. JC—213

MANRESA

D. Miguel Ota y Fernández del Pino, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido. Por el presente, y en virtud de lo acordado con providencia de hoy en mérito de autos de juicio ordinario de mayor cuantía que D.ª Angela Baraldés y Ribó, sigue contra la herencia yacente de don Antonio Pons Ollva, vecino que fué de Balsareny, ó en su lugar los ignorados sucesores ó herederos del mismo en su calidad de derechohabientes del difunto,

comparezcan a personar en dichos autos dentro del plazo imperrogable de cinco días y en los relatos y siguientes consisten: la demanda cuya copia simple al igual que la de los demás documentos acompañados, se hallan en Secretaría a disposición de los comparecientes, bajo perhibimiento, en otro caso de no acudir al juicio en su rebeldía.

Dado en Manresa a 16 de Julio de 1914. Miguel Ota. — Por mandado de su señoría, José Vidal. JC—216

PURCHENA

D. Mariano María y Bañero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Exhibiendo providencia de esta fecha se ha tenido por presentado el juicio voluntario de testamentos de don Nicolás Nazari Martín y Orpila, vecino de Baza, a instanciam de la heredera Pedro Corral Martínez, de igual vecindad, mandando citar para él a los herederos representados de los testamentos y a don Pedro Corral Martínez, hijo de don Juan Pérez Martínez y a don Pedro Corral, así como para la junta que ha de celebrarse en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las doce, a fin de que se ponga de acuerdo sobre la administración del caudal, su administración, y conservación, nombramiento de contadores y de partos. O si cuyo objeto se inserta este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid providenciado a dichos sucesos, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Purchena a 6 de Julio de 1914. — Mariano María y Bañero. — Emilio Miraflores. JC—217

RAMALES

D. Celestino Valfador y S. Otero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se requiere a D. Juan y D. Manuel Sáiz Gutiérrez y a D. Laureano Montoya Sáiz, ausentes en ignorado paradero, hijos de los primeros y nieto el tercero, de D. Tirso Sáiz de Botas Pereda, vecino que fué de Villar de Baza, para que por sí y en representación de su madre y abuela respectivamente D.ª Paula Gutiérrez Pereda, ingresen ó consignen en la Secretaría de este Juzgado, en el término de ocho días, y bajo apercibimiento de apremio, el don Juan y D. Manuel, la suma de 606 pesetas 48 céntimos, cada uno, y el D. Laureano la de 302 pesetas 74 céntimos, como parte de costas que les corresponde satisfacer, en el juicio de abintestado del referido D. Tirso Sáiz, según la resolución practicada y aprobada; juicio que se ha seguido a instancia de parte pobre.

Dado en Ramales, a 16 de Julio de 1914. Celestino Valfador. — D. O. de S. E.ª, act. m.º Sergio Oca. JC—218

UGIJAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente sobre reclamación definitiva del documento José Burgos Peraltá en el Municipio provincial, cuyas actuaciones se tramitan en concepto de su obra, y por tanto, de oficio; por la presente se emplazan a los parientes de dicho alienado para que en el término de un mes comparezcan en dicho expediente a hacer uso del derecho de que se crean asistidos, apercibidos de que, de lo contrario, se resolverá lo procedente, con ó sin su au-

diencia, conforme previene el artículo 8.º Real decreto de 19 de Mayo de 1885.  
 Ujar, 10 de Julio de 1914.—El Secretario Judicial, Francisco Sánchez.  
 JO—7568

**SANTANDER**

D. José Pereda Eordí, Juez municipal del de distrito del Este, de Santander, en funciones de Juez de primera instancia de igual distrito.

Por el presente edicto se hace saber á los herederos de D.ª Lucía Pozas Aguado, que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado para hacer efectiva las costas impuestas por la Excm. Audiencia del Territorio á la fiada D.ª Lucía Pozas en el pleito seguido con D. Celestino Díaz Solórzano sobre pago de pesetas, aporribidos que, si no lo verifican, se procederá por la vía de apremio contra los bienes pertenecientes á la fiada D.ª Lucía Pozas Aguado.

Santander, 9 de Julio de 1914.—Eduar de Rueda.  
 JO—142

**TALÁVERA DE LA REINA**

D. Vicente García Martíá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores de D. Luis Sánchez Niveiro, vecino que fué de esta ciudad, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º del próximo Agosto, á las diez de la mañana, los bienes procedentes del deudor, que son los siguientes:

**BIENES INMUEBLES**

La mitad y dos terceras partes de una cuarta parte de la otra mitad de la casa de esta ciudad, calle de Medellín, número 16 valoradas en.....	2 275,00
Das terceras partes de la casa pieza de San Andrés, de esta ciudad, número 14, en.....	2 268,00
Das terceras partes de un ollivar al sitio de Incertiduos Almor, en este término, llamado Mechón, con 100 pies de olivar, en.....	400,00
Das terceras partes de una participación de 3.555 pesetas 28 céntimos, en la cantidad de 15 000 pesetas en que está valorada la casa calle de Padilla, número 1, en esta ciudad, en.....	2 686,20
Das terceras partes de una participación de 4 085 pesetas, en la cantidad de 7 720 en que fué en su día la casa de la calle de las Carnecarías, número 16, de esta ciudad, en.....	1 587,42
Das terceras partes de la cuarta parte de la mitad de la mitad de una casa panadería, situada en la Puente de San Miguel, número 4, de esta ciudad, en.....	703,00

**BIENES MUEBLES**

Las substancias medicamentosas, utensilios y aparatos de la Farmacia que tuvo abierta D. Luis Sánchez Niveiro, valoradas en.....	2 541,73
Diecinueve platos para tazas, en.....	3 00
Veinte tazas grandes, en.....	3,00
Diecinueve platos para azúcar, en.....	3,00

**Pesetas.**

Una cama de hierro, en.....	12,00
Un irrigador, en.....	1,50
Catorce platos grandes, en.....	3,00
Dieciséis platillos de metal, en.....	8,20
Dieciséis cucharas para café, en.....	3,20
Cinco tenedores, en.....	1,00
Un cucharón, en.....	0,60
Una tetera, en.....	2,50
Seis vasos grandes, en.....	1,20
Dos penebreras, en.....	2,00
Una almohada, en.....	1,25
Una esma cámara con jergón, en.....	18,00
Seis medias copas, en.....	1,00
Siete vasos para café, en.....	1,00
Seis copas para agua, en.....	1,20
Una botella para agua, en.....	0,70
Un palanganero con palanga na, en.....	2,00
Un molino para café, en.....	15,00
Cuatro veladoras de mármol, en.....	80,00
Das mesas de mármol, cuadradas, en.....	50 00
Das máquinas heladoras, en.....	1 250 00
Una de gascoas, en.....	650 00
Una de vapor, en.....	3 500 00
Una bisoula, en.....	60,00
Un cuadro de mármol, con interruptor, en.....	25,00
Un refrigerante para agua, en.....	15 00
Una bomba, en.....	23 00
Seis quintales de carbón piedra, en.....	12,00
Un sofá, en.....	10,00
Una mecadora, en.....	1,70
Seis sillas de madera, en.....	26,00
Nueva sillas de paja, en.....	10,00
Una mesa de comedor con tapete, en.....	10,00
Un armario de luna para ropa, en.....	30 00
Un lavabo, en.....	15 00
Una mesilla de noche, en.....	7,00
Un armario de loza, en.....	25 00
Una mesa de tijera, en.....	28 00
Una mesa camilla, en.....	4,00
Una mesa grande, en.....	4,00
Una tinaja con su pie, en.....	4,00
Una cómoda, en.....	15,00
Un arco, en.....	1,00
Tres barriles vacíos, en.....	2,00
Un sofá de muelles, en.....	6,00
Das sillones de muelles, en.....	15 00
Seis sillas de muelles, en.....	24 00
Veinte sillas de madera, en.....	20,00
Cuatro espejos con marco, en.....	30,00
Quinientas botellas grandes de gascoas de corcho, en.....	150,00
Quinientas botellas de bois, en.....	200,00
Veinte serillas de esparto para gascoas, en.....	100,00
Dieciséis cajas de corcho grandes, en.....	68 00
Ciento cincuenta sillones, en.....	450,00
Treascientos tapones de corcho, en.....	3,00
Cien botellas vacías, en.....	20,00

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, advirtiéndose que el remate podrá hacerse á calidad de oeder á un tercero, que no se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles, pero se suplirán en forma legal; que en cuanto á éstos existen descubiertas p. r. Contribuciones, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, cuyas consignaciones se devolverán inmediatamente después, excepto la del mejor postor que quedará en depósito en garantía de su obligación.

Dado en Talavera de la Reina, á 9 de Julio de 1914.—Vicente G. Martíá.—Por su mandado, Francisco Ortega.  
 JC—219

**Juzgado Municipal**

**MADRID—HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.096 de orden del año actual, contra Angel López y otros, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Junio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Ni o'ás Morales, y Adjuntos don Antonio Jiménez y D. Francisco Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Santiago Mañoz, Angel López y Marcelino Bris, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Santiago Mañoz Gaitado y Angel López Romera, á la pena de cinco días de arresto menor y reprobación y á Marcelino Bris Gozaló, á la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y notifiquese esta fallo por cédula á Marcelino y por edictos á Angel.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Antonio Jiménez.—F. M. Frascada.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Angel López Romera, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 27 de Junio de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales.  
 JO—7869

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.372 de orden del año actual, contra Manuela Alvarez Nieto, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Santos Gómez, Adjuntos D. Rafael Bataccourt y D. Enrique Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Alvarez Nieto, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Manuela Alvarez Nieto, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de inconvención, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santos

Gómez.—Enrique Martínez González.—Rafael Betancourt.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación, en forma á la denunciada Manuela Alvarez Nieto, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 11 de Julio de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Santos Gómez JO—7870

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.040 de orden del año actual, contra Francisco Gómez Sierra, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Rafael Betancourt y D. Enrique Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gómez Sierra, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Gómez Sierra, á la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, suficiente, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edictos.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás

quesa este fallo al Valentín Granados por medio de edictos.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santos Gómez.—R. Betancourt.—Enrique Martínez González.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Valentín Granados Verdugo, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Julio de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Gómez. JO—7947

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 999, seguido en este Juzgado contra Mariano Mateos López y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Tomás Gil; habiendo visto las presentes diligencias, de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Mateos López y Antonio Galván, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Mateos López y Antonio Galván Iborra, á la pena de seis días de arresto á cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo

Morales.—Enrique Martínez González.—Rafael Betancourt.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Gómez Sierra, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 2 de Julio de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Morales. JO—7868

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.327 de orden del año actual, contra Valentín Granados y otro, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Santos Gómez Sáez, y Adjuntos D. Enrique Martínez y D. Rafael Betancourt; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Granados Verdugo y Julián Ortega Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Julio Ortega Ruiz y Valentín Granados Verdugo, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, que sufrirán en sus domicilios, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reprensión al primero y pago de las costas por mitad; y notifí-

mos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—M. Isidro Molina.—Tomás Gil.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Mariano Mateos y Antonio Galván, expido el presente en Madrid á 17 de Julio de 1914.—El Secretario, Licenciado Emilio M. Jerez. JO—7948

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.268, seguido en este Juzgado contra Jesús Díaz Fernández y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel Pintado y D. Pablo Mañoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Díaz Fernández y Juana García Campobel, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Jesús Díaz Fernández y Juana García Campobel, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, y pago de las costas del juicio por mitad.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Pablo Muñoz.—Manuel Pintado.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Jesús Díaz y Juana García, expido la presente en Madrid, á 13 de Julio de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—7950

VICALVARO.

En virtud del presente se cita y llama á Mariano Grande Cid, carretero que ha sido en Pueblo Nuevo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 31 del corriente mes, á las diez de la mañana, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, á la celebración de juicio de faltas por lesiones de D. Cándido Cassaga; advirtiéndole que deberá concurrir asistido de las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Vicalvaro, 9 de Julio de 1914.—El Juez municipal, Pedro Barroco.—El Secretario, P. A., Juan Casado. JO—7579

Jurisdicción de Guerra

CEUTA

D. Antonio Camacho B-nítez, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de Ceuta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y comparezco á la procesada Concepción

y comparezco á la procesada Concepción Fortuny Belsais, natural de Selva (Tarragona), hija de Pablo y Josefa, casada, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos castaños y grandes, boca pequeña, tiene una cicatriz en el antebrazo izquierdo y codo del mismo lado y un lunar con pelo en el lado izquierdo de la barbilla, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el número 11 del callejón del Rojo, de esta Plaza, para responder de los cargos que la resultan en la causa que por hurto se la sigue, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el referido plazo, se la declarará rebelde, siguéntola el perjuicio á que haya lugar.

Así propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen y ordenen todas las diligencias para la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser hallada se á conducida á esta Plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dado en Ceuta á 4 de Julio de 1914.—El Juez instructor, Antonio Camacho. JG—7068

MELILLA

D. Manuel Ramírez González, Capitán de Infantería Juez permanente de la Comandancia General de Melilla é instructor de la causa seguida al paisano Francisco Bordú Benito, por contrabando de tabaco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Berdú Bancito, natural de la provincia de Alicante, de cuarenta años de edad, y cuyas señas personales conocidas son estatura pequeña, grueso, pelo blanco, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Melilla, calle del Cardenal Cisneros, número 5 (Buca Acuerdo), á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por contrabando de tabaco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el R. y (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Francisco Berdú Bancito, y en caso de ser habido sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Melilla á 13 de Junio de 1914.  
Manuel Ramírez. JG—6756

D. José Serantes González, Capitán de Caballería, Juez permanente de esta Comandancia General y encargado por orden del Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, de la instrucción del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del primer Patrón de la Compañía de mar de esta Plaza, don José Mazzarello Román, por su valeroso proceder el día 12 de Marzo último, con motivo del temporal que reinó dicho día en este puerto, poniendo en salvo la vida, con exposición de la suya, á bastantes marinos próximos á perecer, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de la Orden de 30 de Diciembre de 1857.

Hago saber: Que el día 12 de Marzo último, á las veintitrés, y habiendo sido avisado el primer Patrón de la Compañía de mar de esta Plaza, D. José Mazzarello Román, que las embarcaciones que había en la bahía estaban en peligro, y observando por sí que pedían auxilio, ordenó se tripulase un bote con diez individuos y un Cabo, en el que embarcó él, procediendo al salvamento de cuantos tripulantes se encontraban en peligro, estando en esta operación hasta las cuatro de la mañana, volviendo á reanudar la operación á las seis de la misma y hasta las cinco de la tarde; que habiendo sufrido un golpe en el pecho, se causó la fractura de la tercera costilla, hora en que fué mandado retirar por el Excelentísimo señor General de brigada D. Ricardo Burguete, teniendo á la citada hora 146 tripulantes en tierra y yéndose á pique, mientras ocurría el hecho relatado, 14 embarcaciones y embarrancándose cuatro e la costa.

Si algún testigo del hecho tuviese que exponer algo en favor ó en contra del derecho que crea asistirle al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Juez

instructor, en calle de San Jorge, número 1, Izquierda, por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término preciso de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en este periódico.

Melilla, 1.º de Julio de 1914.—El Capitán, Juez, José Serantes. JG—7114

D. Francisco Múgica Bahigas, Capitán de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia General de Melilla y de la causa seguida contra el conductor de segunda de la Compañía mixta de Sanidad Militar, de esta Plaza, Agustín Cuartero Argomases, por la falta grave de primera deprecación y supuesto delito de robo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al conductor de segunda de la Compañía mixta de Sanidad Militar, Agustín Cuartero Argomases, natural de San Clemente, partido judicial de idem, provincia de Cuenca, hijo de Francisco y de Rita, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,743 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Carlos Arellano, número 9, primero derecha (Melilla), á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el citado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el R. y (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen y ordenen activas diligencias en busca y captura del procesado Agustín Cuartero Argomases, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Melilla, 27 de Junio de 1914.—Francisco Múgica. JG—7002

D. Leopoldo Quiñez Durán, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia General y de la causa seguida contra Vicente Sevilla-Tormos y José Ruiz Cano, por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que dijo llamarse Vicente Sevilla Tormos, natural de Alicante, que residió últimamente en esta Plaza, de cuarenta y ocho años de edad, de 1,700 metros de estatura, color moreno, ojos castaños, pelo castaño claro, cejas al pelo, barba poblada; señas particulares: una cicatriz en el cuello producida por arma de fuego, para que en el plazo de treinta días, á contar de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante se presente en este Juzgado, que tiene su domicilio en la calle de San Antón, 2, pueblo, de esta Pla-

za; á responder de los cargos que le resultaren en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Melilla, á 6 de Julio de 1914.—El Comandante, Juez, Leopoldo Quiñez Durán. JG—7108

D. Sebastián Morales Lara, Capitán de Caballería, Juez eventual de esta Comandancia General é instructor del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del segundo Teniente y Cabo del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, D. Pedro Fernández de Avellan y Pablo Aranda Cepado, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de la orden de 30 de Diciembre de 1857.

Hago saber: Que en la tarde del día 29 de Julio de 1913, y al verificarse el baño de las fuerzas del Batallón de Ciudad Rodrigo, número 7, en aguas marítimas de la posición de Tifazor, fué sacado del mar en grave estado de señis el soldado del expresado Batallón Gabino Gaspar López por el segundo Teniente y Cabo del mismo D. Pedro Fernández Avellan y Pablo Aranda Cepado que, con grave riesgo de sus vidas, se internaron en busca del naufrago, logrando rápidamente llegar hasta él y conducirlo á tierra, salvándole de una muerte segura.

Si algún testigo del hecho tuviera que exponer algo en favor ó en contra del derecho que crea asistirle al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo, presentándose á dicho señor Juez instructor por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término preciso de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en este periódico.

Melilla, 26 de Mayo de 1914.—Sebastián Morales. JG—8247

#### Jurisdicción de Marina.

##### ALCAZARQUIVIR

D. José Expósito del Pozo, segundo Teniente de Infantería de Marina, con destino en el Regimiento expedicionario del Cuerpo en Alcazarquivir, Larache, y Juez instructor del expediente abintestato que se instruye al cabo del propio Cuerpo Benito Vila Pascual.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos del Cabo que fué de este Cuerpo, Benito Vila Pascual, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Barcelona, el cual falleció en el Hospital militar de esta Plaza el 16 de Agosto de 1913, los cuales, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, manifestarán por medio de la Autoridad competente su legitimidad como herederos en dicho procedimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcazarquivir á los treinta días del mes de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Expósito. JM—7049